



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00103-00h.
*REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTIA.*
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
*DEMANDADOS: AHMED BULTAIF ROLDAN y TATIANA
CUDRIZ ESPAÑA.*
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00103-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 26 de junio de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintiséis (26) del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2023-00103-00, promovida por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., a través de apoderada judicial, y en contra de AHMED BULTAIF ROLDAN y TATIANA CUDRIZ ESPAÑA, se observa que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso, ya que la demanda se subsano de debida forma.

Así mismo, es dable anotar que los títulos valores allegados y la primera copia de la Escritura Pública No. 2747 del 28 de junio de 2018, de la Notaría Tercera del Circulo de Barranquilla, como base de recaudo reúnen los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., dado que se encuentran consignados en unos instrumentos cartulares, los cuales tienen incorporadas unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, siendo ello razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00103-00h.
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADOS: AHMED BULTAIF ROLDAN y TATIANA
CUDRIZ ESPAÑA.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

1) Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** en favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., en contra de los señores AHMED BULTAIF ROLDAN y TATIANA CUDRIZ ESPAÑA, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

Respecto del Pagaré No. 2428133.

- a) El Valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$2.211.238,00), por concepto de las cuotas en mora discriminadas así:

| CUOTAS EN MORA POR MES | VALOR CUOTA |
|-------------------------------|------------------------|
| 20230202 | \$1.105.669,00 |
| 20230302 | \$1.105.569,00 |
| TOTAL | \$ 2.211.238,00 |

- b) La suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M.L. (\$3.399.421,00), por concepto de intereses de corrientes causados discriminados:

| INTERESES CORRIENTES | VALOR INTERESES CORRIENTES | TASA PACTADA |
|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------|
| 20220202 | \$ 1.700.721,00 | 9,20% |
| 20220302 | \$1.698.700,00 | 9.20% |
| TOTAL | \$ 3.399.421,00 | |

- c) Por los intereses moratorios causados sobre la suma descrita en el literal a) que antecede, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- d) Por el valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$228.827.330,00),



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00103-00h.
*REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTIA.*
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
*DEMANDADOS: AHMED BULTAIF ROLDAN y TATIANA
CUDRIZ ESPAÑA.*
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.
por concepto de capital Acelerado.

2. Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** en favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., en contra del señor AHMED BULTAIF ROLDAN, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

Respecto del Pagaré No. 2603927.

- a) El Valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C. (\$153.332.663,00), por concepto de capital adeudado.
- b) La suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$9.798.770,00), por concepto de intereses de corrientes plasmados en el título base de recaudo.
- c) El valor de DOS MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$2.005.920,00), por concepto de intereses de moratorios plasmados en el título base de recaudo.
- d) Por los intereses moratorios causados sobre la suma descrita en el literal a) que antecede, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Notifíquese a la demandada conforme lo ordenado en los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P. y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. hagan uso de él.

4. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

5. De conformidad al numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, **DECRETAR** el embargo de los Inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **040-572853, 040-572703 y 040-572731**, los cuales son de propiedad de los demandados **AHMED BULTAIF ROLDAN y TATIANA CUDRIZ ESPAÑA**,



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00103-00h.

*REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTIA.*

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

*DEMANDADOS: AHMED BULTAIF ROLDAN y TATIANA
CUDRIZ ESPAÑA.*

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

identificados con la Cédula de Ciudadanía No. 16786704 y 32884558 respectivamente.

Líbrese oficio a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que proceda de conformidad con el núm. 1° del art. 593 de la obra citada.

6. Téngase a TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

